



## **ADENDA N°02**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA INVITACIÓN PRIVADA N°04 EN EL NUMERAL “9.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO HABILITANTE”, DEL TDR N°4 CON OBJETO: “COMPRAVENTA DE UN TRACTOR CON APERO ARADO DE CINCEL, EN EL MARCO DEL OBJETO DEL PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL ASOCIATIVO COFINANCIADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 176 DEL 24/04/2024.”**

**PARA EL PROYECTO DENOMINADO:**

***“FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE LA GANADERÍA SOSTENIBLE A TRAVÉS DE LA CONSOLIDACIÓN ORGANIZATIVA, PRODUCTIVA, TECNOLÓGICA Y EMPRESARIAL PARA ATENDER LOS MERCADOS DE LECHE NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PÁEZ - BOYACÁ”***

**COFINANCIADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR CON RESOLUCIÓN N°176 DE 2024**

**LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MUNICIPIO DE PÁEZ BOYACÁ – ASGAPAÉZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:**

### **CONSIDERANDO:**

Que el Art. 209 de la CPC, establece que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el Principio de Igualdad en la Función Pública establece que los servidores públicos deben tratar a todas las personas de manera igual y sin discriminación.

Que, el Principio de Moralidad Administrativa establece que los servidores públicos y las personas en general deben actuar con honestidad y rectitud en las actuaciones administrativas.

Que, el principio de Eficacia Administrativa, impide a las autoridades administrativas permanecer impávidas o inactivas frente a situaciones que afecten a los ciudadanos.

Que el Principio de Imparcialidad es un Criterio de Justicia que se basa en la toma de decisiones de manera objetiva.

Que, el Principio de Selección Objetiva se refiere a la escogencia de un contratista de acuerdo al ofrecimiento más favorable para la Entidad, sin consideraciones de factores subjetivos o de interés particular.

Que, la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, mediante Resolución de cofinanciación N°176 de 2024 aprueba la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con



Enfoque Territorial de tipo Asociativo identificado con el **BP No. 3396** denominado **“FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE LA GANADERÍA SOSTENIBLE A TRAVÉS DE LA CONSOLIDACIÓN ORGANIZATIVA, PRODUCTIVA, TECNOLÓGICA Y EMPRESARIAL PARA ATENDER LOS MERCADOS DE LECHE NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PÁEZ - BOYACÁ”**

Que, en atención a la observación presentada por un oferente al numeral **9.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO HABILITANTE**, y manifiesta que en el TDR 4 para este numeral se solicita lo siguiente:

***Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente (Este indicador demuestra la capacidad que tiene el proponente para cumplir sus obligaciones a corto plazo). En el presente proceso se admitirá un índice de liquidez, cuyo indicador sea mayor o igual a 2.3*

De acuerdo a lo anterior, el observante solicita a la entidad modificar la solicitud planteada en el TDR4 de la siguiente manera:

***Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente (Este indicador demuestra la capacidad que tiene el proponente para cumplir sus obligaciones a corto plazo). En el presente proceso se admitirá un índice de liquidez, cuyo indicador sea mayor o igual a 1.5*

Que, el cronograma de esta Invitación Privada fijó como plazo máximo para **presentar observaciones a los TDR el 03/03/2026**; plazo máximo para expedir adendas (máximo un día antes del cierre) el 05/03/2026

Que para atender la observación presentada, se realizó mesa técnica y Comité Técnico de Gestión Local, en donde se determinó aceptar la observación presentada y proceder a la modificación del TDR 4, con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes.

Que, por decisión del Comité Técnico de Gestión Local – CTGL con fecha 04/03/2026, se aprobó modificar el numeral **9.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO HABILITANTE** que inicialmente estaba planteado de la siguiente manera:

***Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente (Este indicador demuestra la capacidad que tiene el proponente para cumplir sus obligaciones a corto plazo).*

*En el presente proceso se admitirá un índice de liquidez, cuyo indicador sea mayor o igual a 2.3*

La decisión del CTGL es modificar lo anterior quedando de la siguiente manera:

***Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente (Este indicador demuestra la capacidad que tiene el proponente para cumplir sus obligaciones a corto plazo).*

*En el presente proceso se admitirá un índice de liquidez, cuyo indicador sea mayor o igual a 1.5.*

Por lo anteriormente expuesto, el Representante Legal de la organización Beneficiaria **ASGAPÁEZ** en uso de sus atribuciones legales, con previo concepto de la mesa de evaluación y por aprobación del Comité de Gestión Local – CTGL.



**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** el numeral **9.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO HABILITANTE** del DEL TDR N°4 de LA INVITACIÓN PRIVADA N°04 de la siguiente forma:

**9.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO HABILITANTE**

Con la propuesta se deberán adjuntar certificación de Revisor fiscal (cuando aplique) y/o contador donde se indiquen los siguientes parámetros financieros de la persona natural o jurídica:

**Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente (Este indicador demuestra la capacidad que tiene el proponente para cumplir sus obligaciones a corto plazo).

En el presente proceso se admitirá un índice de liquidez, cuyo indicador sea mayor o igual a **1.5**.

**SEGUNDO: DECLARAR** saneado el presente proceso de Invitación Privada N°04 del TDR N°4 “Compraventa de tractor con apero arado de cincel”

**TERCERO: PUBLICAR** en la página oficial de la Agencia de Desarrollo rural - ADR: (<https://www.adr.gov.co/inicio/terminos-de-referencia/terminos-de-referencia-utt-7/>), la **ADENDA N°02** y las modificaciones realizadas al numeral “**9.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO HABILITANTE**”; de la **Invitación Privada N°04 del TDR N°4 PARA LA COMPRAVENTA DE UN TRACTOR CON APERO ARADO DE CINCEL, EN EL MARCO DEL OBJETO DEL PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL ASOCIATIVO COFINANCIADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 176 DEL 24/04/2024.**”

**CUARTO:** Los demás documentos y/o contenido íntegro del presente **TDR N°4**, continúan vigentes y sin modificación.

Adenda expedida en el municipio de Tunja – departamento de Boyacá a los cinco (5) días del mes de marzo del 2026.

Suscribe,

---

**LUIS ALFREDO REYES**

Vicepresidente y delegado de la Asociación de Ganaderos del Municipio de Páez Boyacá – **ASGAPAÉZ**